



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRABAJO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 24 de julio

Número 166

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Oquillas

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial, ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oquillas, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra:

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1966-67, hayan estado sembradas de cereales, yeros y otras leguminosas, una vez recogido el fruto, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en que no se hayan sembrado hasta el presente y durante el año agrícola 1966-67, se efectúen las labores de barbecho habituales en la zona, corresponderá el cultivo de las mismas al que realizó el barbecho, es decir a los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante el año agrícola 1966-67, se una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

3.º Las parcelas que durante el año 1965-66, se encontrasen ya sembradas de alfalfa, serán aprovechadas por los antiguos propietarios durante la campaña 1967-68 y 1968-

69, entendiendo que dicho aprovechamiento se refiere a la recogida de productos proviniendo de la siembra inicial, no pudiendo por tanto efectuar trabajos preparatorios de barbecho o de siembra sobre tales parcelas.

4.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

5.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria con audiencia del interesado e informe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 19 de julio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Los Barrios de Burba, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día

en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 20 de julio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Junta Provincial de Beneficencia

Anuncio de subasta

El día 18 de agosto próximo, a las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de Poza de la Sal, la subasta notarial y pública de una casa, propiedad de la Fundación "Hospital de San José", sita en dicha localidad, calle de la Calzada número 2, el tipo de licitación está fijado en 40.000 pesetas.

En las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, se encuentra de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Burgos, julio de 1967.—El Gobernador Civil - Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas, que el primero de agosto próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de julio

- 1 de agosto.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.
- 2.—Retirados, letras "A" a "F".
- 3.—Retirados, letras, "G" a "N".
- 4.—Retirados, letras "O" a "Z".
- 5.—Montepío Militar.
- 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de julio de 1967.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Caricedo-Villanueva de Tobera (Condado de Treviño Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1965:

Primero.—Que con fecha 3 de julio de 1967, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Par-

celaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Caricedo-Villanueva de Tobera, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Condado de Treviño, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Minis-

tro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 15 de julio de 1967.—El Jefe de la Delegación de Alava, Eduardo Fernández.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias 130 de 1965, contra Alberto Correia Da Silva, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Telhado-Braga (Portugal), se requiere por medio de la presente a dicho penado, a fin de que haga entrega en este Juzgado del permiso de conducir del que es titular, a cuya privación por un mes fue condenado, así como a que pague al perjudicado José María Arrabal Martín, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad que se fije en período de ejecución de sentencia.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal del número uno de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones, al ser atropellada doña Marcelina Hernando de las Heras, en la calle de Madrid, por el coche conducido por don José María Larrea Gil, ha acordado se cite a los

herederos legítimos desconocidos, de doña Marcelina Hernando de las Heras, fallecida el día dos de julio actual, para que comparezcan ante este Juzgado el día tres de agosto próximo, a las doce de la mañana, a fin de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán efectuarlo con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les para a ra el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los desconocidos herederos de doña Marcelina Hernando de las Heras, fallecida el día dos de julio actual, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal del Número Uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 201, seguidas por lesiones causadas a José Manuel del Río Francés, por agresión, ha acordado librar la presente para que comparezca expresado José Manuel del Río Francés, de 27 años, hijo de Juan Antonio y María Cristina, natural de Abanto y Ciérvana, casado, marino, y que tuvo su domicilio accidentalmente en Burgos, Bda. de la Inmaculada, tercera Manzana, 105, y hoy en ignorado paradero, quien deberá comparecer el día tres de agosto próximo, a las doce de la mañana, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas aludido, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le para a ra el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado lesionado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a once de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez Municipal, Manuel Mateos.
El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez accidental de esta ciudad y su partido, en las diligencias preparatorias seguidas con el núm. 70 de 1967, se cita por la presente a Miguel Ratón Blanco, de 33 años de edad, casado, soldador, natural de Sesnandez (Zamora) y vecino de Solothurn (Suiza), con domicilio en calle Luterbachstr, 48, 4528 Zuchwil, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaración, testimoniar permisos de conducción, así como póliza de seguros, ser reconocido por el Sr. Médico Forense sus condiciones físico y psicotécnicas, tasar los daños sufridos por el vehículo y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal e ilustrarle acerca del derecho que tiene a mostrarse parte en dichas diligencias, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así continuará el procedimiento no obstante su incomparecencia.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Angel Pérez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 80 de 1967, interpuesto por don Francisco Angulo Pérez, vecino de Villarcayo, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios de la casa número 24 de la calle de Santa Marina de dicha localidad, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villarcayo, en sesión de 14 de febrero de 1967, recaído en expediente contradictorio sobre declaración de ruina de la casa número 24 de la calle de Santa Marina, de dicha localidad, y contra la denegación tácita, por silencio administrativo al recurso de reposición formulado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.—El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado
6.ª División Hidrológico Forestal

Servicio Burgos-Alava

Subasta de caza de jabalí

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 26 de junio de 1967 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1968 en los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de 6 batidas de caza de jabalí en los montes denominados "Valdemoro" y "Albillos", sitios en término municipal de Frías, perteneciente a dicho Ayuntamiento y consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta para la enajenación de citado aprovechamiento en el Ayuntamiento

de Frías, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hora de las 12, en la forma y tasación que a continuación se detallan:

En el Ayuntamiento de Frías, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien él delegue y con la asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, de seis batidas de caza de jabalí, en el precio de tasación de 18.000 pesetas y, aproximadamente 1.732 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

El presente aprovechamiento, que tendrá la duración de un año, estará sujeto para la época de celebración del mismo, a las vigentes Leyes de Caza, con una cabida de 6 escopetas.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la entidad propietaria la cantidad de 360 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, en concepto de fianza para responder de posibles daños y en la Habilitación del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, la cantidad a que asciendan las indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán

ser solicitados en el Ayuntamiento de Frías y en las oficinas de este Servicio, sitas en plaza Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos, durante todos los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de julio de 1967. — El Ingeniero Jefe del Servicio, (ilegible).

Subasta de caza menor

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 26 de junio de 1967 el Avance del Plan de Aprovechamientos para el año 1968 en los montes consorciados con este Patrimonio Forestal del Estado, en el que se incluye el aprovechamiento de caza menor en el monte denominado "Valdeherrereros y El Viso", sito en término municipal de Gumiel del Mercado, perteneciente a común de vecinos y consorciado con este Patrimonio Forestal del Estado, sujeto al Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta para la enajenación de citado aprovechamiento en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hora de las 12, en la forma y tasación que a continuación se detallan:

En el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien él delegue y con la asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta, el día que se indica en el párrafo anterior, de caza menor, en el precio de 5.000 pesetas y, aproximadamente 500 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

El presente aprovechamiento, que tendrá la duración de un año, estará sujeto para la época de celebración del mismo, a las vigentes Leyes de Caza, con una cabida de 4 escopetas.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Para optar a la subasta, será preciso depositar en arcas de la entidad propietaria la cantidad de 100 pesetas, importe del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar en la Caja de Depósitos de Hacienda, a nombre del señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, la cantidad a que ascienda el 4 por 100 de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, en concepto de fianza para responder de posibles daños y en la Habilitación del Servicio Forestal de Burgos, la cantidad a que asciendan las indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado y en las oficinas de este Servicio, sitas en plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, Burgos, durante los días laborables y horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de julio de 1967. — El Ingeniero Jefe del Servicio, (ilegible).

Ayuntamiento de Terminón

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 9 de julio del año actual, acordó por unanimidad, la venta de mil metros cuadrados de terreno al sitio de la "Serrilla o La Torre", declarados sobrante de la vía pública, por expediente tramitado al efecto.

Se abre información pública por término de quince días, a los efectos

de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante dicho plazo, puedan presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados, al objeto de tramitar el expediente y solicitar la oportuna autorización de la Superioridad.

Terminón, 15 de julio de 1967.
El Alcalde, Anastasio Peña.

Ayuntamiento de Cantabrana

Aprobado por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales y sus correspondientes tarifas que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1967 y sucesivos, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario, para que durante este plazo puedan presentar reclamaciones contra las mismas las personas que quieran interponerlas, según determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre los perros.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio sobre urbana.

Impuesto municipal sobre circulación.

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Cantabrana, 20 de julio de 1967.
El Alcalde, Angel Prado Alonso.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la electrificación de este municipio, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se

mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Castrillo Solarana, 17 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Coruña del Conde, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, T. García.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia, los Padrones de derechos, tasas, y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio actual y que al final se relacionan, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Relación que se cita

Padrón arbitrio rústica.

Padrón arbitrio urbana.

Padrón del impuesto de vehículos a motor.

Padrón de Tasa de rodaje.

Padrón de tasa transito de animales vías municipales.

Villamayor de Treviño, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, A. S.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de reparación de la Casa-Ayuntamiento, calefacción de Escuelas, construcción de un edificio, destinado la planta baja a cochera-garaje y primer piso a local para instalación de un Tele-Club, y máquina de 16 mm., para el Cine Municipal, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 de referido texto legal.

Fresneda de la Sierra, 19 de julio de 1967.—El Alcalde, Eduardo González.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Orencio Hortigüela Sáinz, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 49 de la Oficina de Cabia.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

2787.—36,00

Pérdida de perra de caza, raza Pointer, color negro, con fuegos en los ojos y patas, nariz semipartida, atiende por "Chati", dar noticias en Bella Vista. Carretera de Valladolid.

2.—2

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO

LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, dirigirse por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

Núm. do parcela	Paraje	PROPIETARIOS	Cultivo	Clase	N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III)	N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V)
75	Las Torquillas.	Francisco Romillo Pereda	Cereal	Segunda . .	—	22 Variante n.º 12
76	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	23 » 12
77	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	Idem	—	24 » 12
78	Idem	José Vivanco Gordo	Idem	Idem	—	25 » 12
79	Idem	Isidro Cigüenza Cano	Idem	Idem	—	26 » 12
80	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	Idem	—	27 » 12
81	Idem	Aurelia Alcalde Cano	Idem	Idem	—	28 » 12
82	Idem	Pilar Cano Pereda	Idem	Idem	—	29 » 12
83	Idem	Macario Regulez	Idem	Idem	—	30 » 12
84	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	31 » 12
85	Idem	Nicanora Fernández	Idem	Idem	—	32 » 12
86	Idem	Agustina Cano Cano	Idem	Idem	—	33 » 12
87	Idem	Aurelia Alcalde Cano	Idem	Idem	—	34 » 12
88	Idem	Pilar Cano Pereda	Idem	Idem	—	35 » 12
89	Idem	José Cano	Idem	Idem	—	36 » 12
90	Idem	María Isla Cano	Idem	Idem	—	37 » 12
91	Idem	Hrdos. Alejandro Revuelta	Idem	Idem	—	38 » 12
92	Idem	Aurelia Alcalde Cano	Idem	Idem	—	39 » 12
93	Idem	Hrdos. de Juan López Martínez	Idem	Idem	—	40 » 12
94	Idem	Alfredo Gordo Saiz	Idem	Idem	—	41 » 12
95	Idem	Victoria Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	42 » 12
96	Idem	Isidro López Rueda	Idem	Idem	—	43 » 12
97	Idem	Angel Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	44 » 12
98	Idem	Aurelia Alcalde Cano	Idem	Idem	—	45 » 12
99	Idem	Angeles Ruiz Peña	Idem	Idem	—	46 » 12
100	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	47 » 12
101	Idem	Alfredo Gordo Saiz	Idem	Idem	—	48 » 12
102	Idem	Isabel Saiz Ezquerra	Idem	Idem	—	49 » 12
103	Idem	Isidro López Rueda	Idem	Idem	—	50 » 12
104	Idem	Isabel Saiz Ezquerra	Idem	Idem	—	51 » 12
105	Idem	Hrdos de Isidoro Isla Isla	Idem	Idem	—	52 » 12
106	Idem	Vicente García Zorrilla	Idem	Idem	—	53 » 12
107	Idem	Fabián Gómez López	Idem	Idem	—	54 » 12
108	Idem	Cementerío	Idem	Idem	—	55 » 12
109	Idem	Timotea Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	56 » 12
110	Idem	Mariano Gutiérrez	Idem	Idem	—	57 » 12
111	Idem	Obras Públicas	Idem	Idem	—	58 » 12
112	Idem	María Palacios Varona	Idem	Idem	—	59 » 12
113	Idem	Isidro Pereda López	Idem	Idem	—	60 » 12
114	Idem	Isidro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	61 » 12
115	Idem	Hrdos. José González Blanco	Idem	Idem	—	62 » 12
116	Las Calzadillas	Isidro Ezquerra Cano	Pradera	Tercera . .	—	63 » 12
117	Idem	Alfredo Gordo	Idem	Idem	—	64 » 12

(Continuación)

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

118	Las Torquillas	Isidro Pereda López	Cereal	Segunda	—	65	»	12
119	Idem	Timotea Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	66	»	12
120	Idem	Manuel Villasante Angulo	Idem	Idem	—	67	»	12
121	Serna Llano	Carmen López Cano	Idem	Tercera	—	68	»	12
122	Idem	Isidoro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	69	»	12
123	Idem	José Vivanco Gordo	Idem	Idem	—	70	»	12
124	Idem	Fabián Gómez López	Idem	Idem	—	71	»	12
125	Idem	Hrdos. de José González Blanco	Idem	Idem	—	72	»	12
126	Idem	Hrdos. Manuel Cano	Idem	Idem	—	73	»	12
127	Idem	Idem	Idem	Idem	—	74	»	12
128	Idem	Hrdos. de Juan López Martínez	Idem	Idem	—	75	»	12
129	Idem	María S. Ezquerra	Idem	Idem	—	76	»	12
130	Idem	Isidoro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	77	»	12
131	Idem	Pilar Paz Ortíz	Idem	Idem	—	78	»	12
132	Idem	Vicente Zorrilla García	Idem	Idem	—	79	»	12
133	Idem	J. Manuel Pereda	Idem	Idem	—	80	»	12
134	Idem	Hrdos. de Alejandro Revuelta	Idem	Idem	—	81	»	12
135	Idem	Emilio Martínez	Idem	Idem	—	82	»	12
136	Idem	Ciriaco Vivanco Gordo	Idem	Idem	—	83	»	12
137	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	84	»	12
138	Idem	Leonor López Cano	Idem	Idem	—	85	»	12
139	Idem	Francisco Romillo Pereda	Idem	Idem	—	86	»	12
140	Idem	Emilio Gutiérrez	Idem	Idem	—	87	»	12
141	Idem	Francisco Romillo Pereda	Idem	Idem	—	88	»	12
142	Idem	Hrdos. de Manuel Cano	Idem	Idem	—	89	»	12
143	Idem	María Isla Cano	Idem	Idem	—	90	»	12
144	Idem	Fulgencia Ruiz Peña	Idem	Idem	—	91	»	12
145	Idem	Ciriaco Vivanco Gordo	Idem	Idem	—	92	»	12
146	Idem	Manuel Lomana	Idem	Idem	—	93	»	12
147	Idem	Manuel López Berberana	Idem	Idem	—	94	»	12
148	Idem	Hrdos. de Benito Varona Ortíz	Idem	Idem	—	95	»	12
149	Idem	Cipriano Vivanco Gordo	Idem	Idem	—	96	»	12
150	Idem	Santiago Cano Cano	Idem	Idem	—	97	»	12
151	Idem	David Martínez Pereda	Idem	Idem	—	98	»	12
152	Idem	Carmen Isla Isla	Idem	Idem	—	99	»	12
153	Idem	Vicente García Castriciones	Idem	Idem	—	100	»	12
154	Idem	María Isla Cano	Idem	Idem	—	101	»	12
155	Idem	Carmen Isla Isla	Idem	Idem	—	102	»	12
156	Idem	Victoria Eugenia Cano	Idem	Idem	—	103	»	12
157	Idem	Agustín Cano Cano	Idem	Idem	—	104	»	12
158	Idem	Isidoro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	105	»	12
159	Idem	Isabel S. Ezquerra	Idem	Idem	—	106	»	12
160	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	107	»	12
161	Idem	Elvira Ortíz Conde	Idem	Idem	—	108	»	12
162	Idem	Francisco Romillo Pereda	Idem	Idem	—	109	»	12
163	Idem	María Luisa Romillo	Idem	Idem	—	110	»	12
164	Idem	Victoria Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	111	»	12
165	Idem	Isabel S. Ezquerra	Idem	Idem	—	112	»	12
166	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—	113	»	12
167	Idem	Fabián Gómez López	Idem	Idem	—	114	»	12
168	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	Idem	—	115	»	12
169	Idem	Idem	Idem	Idem	—	116	»	12
170	Idem	David Martínez Pereda	Idem	Idem	—	117	»	12
171	Idem	Isabel S. Ezquerra	Idem	Idem	—	118	»	12
172	Idem	Hrdos. de Juan Vivanco G.	Idem	Idem	—	119	»	12
173	Idem	Hrdos. de Alejandro Revuelta	Idem	Idem	—	120	»	12
174	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	Idem	—	121	»	12
175	Idem	Carmen Castresana	Idem	Idem	—	121-a	»	12
176	Idem	Carlos Cano Alcalde	Idem	Idem	—	122	»	12
177	Idem	Elvira López Martínez	Idem	Idem	—	123	»	12
178	Idem	María Sainz Ezquerra	Idem	Idem	—	124	»	12
179	Idem	Macario Regulez	Idem	Idem	—	125	»	12
180	Idem	Hrdos. de Nicanora Corral	Idem	Idem	—	126	»	12
181	Idem	Fulgencia Ruiz Peña	Idem	Idem	—	127	»	12
182	Idem	Isidoro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—	128	»	12
183	Idem	Carmen Castresana	Idem	Idem	—	129	»	12

184	Serna Llano	Trinidad López Cano	Cereal	Tercera	—	130 Variante n.º 12
185	Idem	Hrdos. de Angel Martínez Gómez	Idem	Idem	—	131 » 12
186	Idem	Josefa Peña Cano	Idem	Idem	—	132 » 12
187	Idem	Francisco Romillo Pereda	Idem	Idem	—	133 » 12

TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE MENA

JURISDICCION DE LECINANA DE MENA

1	La Haya	Junta vecinal	E. pastos	Única	—	1 Variante n.º 12
2	Idem	Natividad Rozas Valle	Idem	Séptima	—	2 » 12
3	Idem	Junta vecinal	Idem	Idem	—	3 » 12
4	Barandas	Florencio Martínez Baranda	Exc.	—	—	4 » 12
5	La Haya	Darío Martínez	Idem	—	—	5 » 12
6	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	6 » 12
7	Idem	Dionisio Rozas Valle	Idem	Octava-Novena	—	7 » 12
8	Idem	Junta vecinal	Idem	Idem	—	8 » 12
9	Carreleja	Pilar Rozas Valle	Idem	Idem	—	9 » 12
10	La Haya	Natividad Rozas Valle	Cereal	Octava	—	10 » 12
11	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	11 » 12
12	Idem	Araceli García Villodas	Cereal	Séptima-Octava	—	12 » 12
13	Idem	Hnos. Valle Baranda	Idem	Idem	—	13 » 12
14	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	14 » 12
15	Carreleja	Pilar Rozas Valle	Cereal	Novena	—	15 » 12
16	La Haya	Florencio Martínez Baranda	Idem	Sexta-séptima	—	16 » 12
17	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	17 » 12
18	Idem	Hnos. Cano Arsuaga	Cereal	Séptima	—	18 » 12
19	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	19 » 12
20	Idem	José Huidobro Torre	Idem	Octava	—	20 » 12
21	Campas	Florencio Martínez Baranda	Pradera	Novena	—	21 » 12
22	La Haya	Junta vecinal	E. pastos	—	—	22 » 12
23	Tierra Baja	Hnos. Cano Ruíz	Cereal	Sexta	—	23 » 12
24	La Haya	Florencio Martínez Baranda	E. pastos	Sexta-séptima	—	24 » 12
25	Idem	Teresa Gómez Cano	Cereal	Séptima	—	25 » 12
26	Tierra Baja	Mariano Sainz Aja	Idem	Idem	—	26 » 12
27	La Haya	Hnos. Ruíz Cano	Idem	Idem	—	27 » 12
28	Casalejas	Hnos. Fernández Villa-Sainz	Idem	Idem	—	28 » 12
29	La Haya	Teresa Gómez Cano	Idem	Sexta-novena	—	29 » 12
30	Idem	Rosario Pardo Regulez	Idem	Idem	—	30 » 12
31	Idem	Junta vecinal	E. pastos	—	—	31 » 12
32	Idem	Idem	Idem	—	—	32 » 12
33	Idem	Leonor Pardo Regulez	Cereal	Sexta-novena	—	33 » 12
34	Idem	Idem	Idem	Idem	—	34 » 12
35	Idem	Araceli García Villodas	Idem	Sexta-Décima	—	35 » 12
36	Casalejas	Angel Pereda Pereda	Idem	Octava-décima	—	36 » 12
37	La Haya	Junta vecinal	E. pastos	—	—	37 » 12
38	Casalejas	Victoria Lecinana Monasterio	Cereal	Octava-novena	—	38 » 12
39	La Escalada	Hnos. López Cano	E. pastos	Novena-undécima	—	39 » 12
40	Idem	Martín Pardo Regulez	Idem	Sexta-undécima	—	40 » 12
41	Idem	Hnos. Fernández-Villa Sainz	Idem	Novena-undécima	—	41 » 12
42	Idem	Institución Teresiana	Idem	Idem	—	42 » 12
43	Idem	Esteban Bodega Ortiz	Idem	Sexta-novena	—	43 » 12
44	Portillos	Desconocido	Idem	—	—	44 » 12
45	Custil	Hnos. Cano Gutiérrez	Idem	Séptima	—	45 » 12
46	La Escalada	Junta vecinal	Idem	Idem	—	46 » 12
47	Idem	Hnos. Fernández-Villa Sainz	Cereal	Décima	—	47 » 12
48	Idem	Hnos. Bodega Huidobro	Idem	Idem	—	48 » 12
49	Idem	Esteban Bodega Ortiz	Idem	Sexta	—	49 » 12
50	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Idem	—	50 » 12

(Continuará)